



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7645 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 4951

DECRETO 229

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Del texto de la iniciativa se desprende, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, solicita la modificación del artículo único del Decreto 083, publicado en el Suplemento 6901 H del Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2008, toda vez que en el mismo no se realizó la precisión de las medidas y colindancias del terreno donado.

SEGUNDO.-Aunado a ello, en el Decreto referido en su TERCER CONSIDERANDO, se establece el inmueble se encuentra ubicado en la calle Prolongación Francisco Javier Mina sin número, de la Ciudad de Frontera del Municipio de Centla, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 347.85 metros con propiedad de Margarita Samberino;

Sur 347.85 metros con propiedad que se reserva a los menores Jaime y José Francisco Pares Hipólito;

Este 150 metros con propiedad que se reserva a los menores Jaime y José Francisco Pares Hipólito; y

Oeste 150 metros con Zona Federal del Río Grijalva. Lo que arroja una superficie de 05-21-77.5 Ha (cinco hectáreas, veinte y una áreas, setenta y siete centiáreas y cinco décimas).

Siendo el caso que al realizar la operación matemática correspondiente, dicha superficie difiere de la que esta Legislatura autorizó al momento de expedir el Decreto 083, la cual que difiere de la superficie de 04-00-00 Has (cuatro hectáreas) que se menciona a lo largo de los considerandos en dicho decreto.

TERCERO.-Que con el objeto de solucionar el conflicto planteado por el Titular del Poder Ejecutivo, mediante oficio HCE/DIP.VCR/029/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, la Diputada Verónica Castillo Reyes, en su carácter de Presidenta de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, solicitó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno de Estado de Tabasco, su colaboración para realizar un nuevo levantamiento topográfico del inmueble en cuestión.

CUARTO.-El 30 de marzo de 2015 la Dirección de Seguimiento de Obra de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado, mediante oficio No. SSOTOP/0212/2015, envió a la Diputada Presidenta de la Comisión, los planos del levantamiento topográfico que realizó en el inmueble en cuestión, en donde establece las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte 257.75 metros con la propiedad de Margarita Samberino; al Sur 265.4 metros con la propiedad de Jaime y José Francisco Pares Hipólito; al Este 150.71 metros con la propiedad de Jaime y José Francisco Pares Hipólito; al Oeste 153.44 metros con Zona Federal del Río Grijalva. Lo que arroja una superficie de 03-96-42.96 Has (tres hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y dos centiáreas y noventa y seis centésimas), siendo esta la superficie real del predio que fue donado y respecto al cual debe realizarse su aclaración en el Decreto 083.

QUINTO.- Que conforme al citado levantamiento topográfico, los integrantes de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas realizaron el análisis y discusión del proyecto de Decreto y corroboraron las medidas y dimensiones correctas del predio donado y del cual se solicita su donación, siendo procedente la solicitud planteada, toda vez que es necesario precisar la superficie real del predio a donar, así como su exacta ubicación a través del señalamiento correcto de las colindancias correspondientes.

SEXTO.-Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir los Decretos necesarios que hagan factible la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles del Estado, se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 229

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el Artículo Único del Decreto 083, publicado en el suplemento 6901 H del Periódico Oficial de Tabasco con fecha de 25 de octubre de 2008, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública para que ésta a su vez conceda el uso y disfrute del predio al Centro de Estudios Tecnológicos del Mar N° 19, el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Prolongación Francisco Javier Mina sin número, de la Ciudad de Frontera del Municipio de Centla, Tabasco, antes Ranchería Norte, cuya superficie real es de 03-96-42.96 Has (tres hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y dos centiáreas y noventa y seis centésimas) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte 257.75 metros con propiedad de Margarita Samberino; al Sur 265.4 metros con propiedad de Jaime y José Francisco Pares Hipólito; al Este 150.71 metros con propiedad de Jaime y José Francisco Pares Hipólito; al Oeste 153.44 metros con Zona Federal del Río Grijalva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirán dos ejemplares del Periódico Oficial a la oficina registral correspondiente del Instituto Registral de Tabasco, para su inscripción.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genera la traslación de dominio serán cubiertos por la Secretaría de Educación Pública.

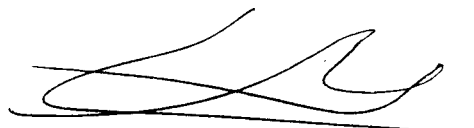
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. VERÓNICA CASTILLO REYES, PRESIDENTA; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

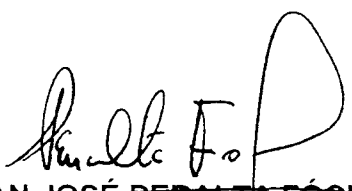
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento:

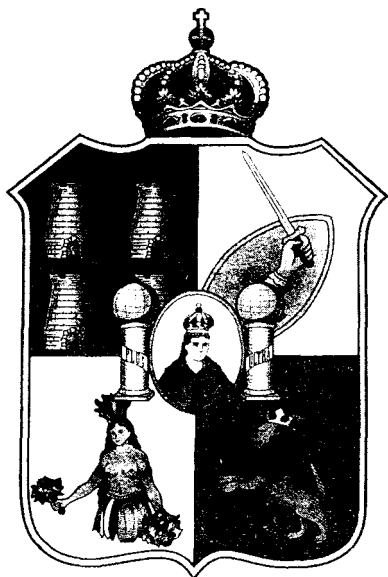
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.